



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 14 CATORCE
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTES: TEECH/JDC/336/2021,
TEECH/RAP/123/2021. ACUMULADOS.

ACTOR: JORGE ARTURO ACERO GÓMEZ EN
SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos de catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de catorce de septiembre del año actual, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el expediente citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES

JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:** <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**- - - - -

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Expedientes TEECH/JDC/336/2021 y
TEECH/RAP/123/2021, acumulados.

COPIA AUTORIZADA

Siendo las diez horas, del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana Mercedes Alejandra Díaz Penagos, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro suscrita, ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, con el estado procesal que guardan los expedientes citados al rubro, para acordar lo conducente a su fin.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
catorce de septiembre de dos mil veintiuno.-

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Una vez, analizadas las constancias de autos, de conformidad con los artículos 37, 38, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a la **relación de las pruebas ofrecidas** en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/336/2021, por lo que tenemos que: -----

--- A).- La **parte actora** ofreció los siguientes medios probatorios: a) **DOCUMENTALES PÚBLICAS**: 1) Consistente en copia certificada de la resolución del expediente IEPC/PE/Q/DEOFICIO/040/2021, la cual fue solicitada a la responsable mediante oficio; b) **DOCUMENTAL PRIVADA**. 1) Original del escrito de veintiuno de junio del año actual, signado por el ciudadano Jorge Arturo Acero Gómez y dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil; c) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**: Consistente en todas las diligencias que se practiquen en el expediente que se forme con motivo de la sustanciación del juicio, así como las constancias que obran en el expediente IEPC/PE/Q/DEOFICIO/040/2021, en todo lo que le beneficie al accionante; d)

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA: Consistente todo lo que favorezca los intereses del actor. -----

Ahora bien, se procede a la **relación de las pruebas ofrecidas** en el Recurso de Apelación TEECH/RAP/123/2021, por lo que tenemos que: -----

--- B).- La parte actora ofreció los siguientes medios probatorios: a) **DOCUMENTALES PÚBLICAS:** 1) Consistente en copia certificada de la resolución del expediente IEPC/PE/Q/DEOFICIO/040/2021, la cual fue solicitada a la responsable mediante oficio; b) **DOCUMENTAL PRIVADA.** 1) Original del oficio número morena.Chiapas.RPIEPC.424/2021, de veintiuno de junio del año actual, signado por el Representante Propietario del Partido Político Morena, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y dirigido al Secretario Ejecutivo del referido Instituto constante de una foja útil; c) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las diligencias que se practiquen en el expediente que se forme con motivo de la sustanciación del juicio, así como las constancias que obran en el expediente IEPC/PE/Q/DEOFICIO/040/2021, en todo lo que le beneficie al accionante; d) **PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA:** Consistente todo lo que favorezca los intereses del actor. -----

--- C). - Por lo que hace a la autoridad responsable, remitió las constancias relacionadas al trámite del medio de impugnación, así como los siguientes medios probatorios: a) **DOCUMENTALES**, consistentes en: 1) Copia certificada del expediente número IEPC/PE/Q/DEOFICIO/040/2021, (fojas 01 a la 94) de los Anexos I, derivados de los expedientes en que se actúa; 2) Copia certificada del Cuadernillo Auxiliar de Medida Cautelar número IEPC/PE/CAMCAUTELAR/DEOFICIO/031/2021, (fojas 01 a la 38) de los Anexos II, derivados de los expedientes en que se actúa. -----

--- II.- Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten** por no ser contrarias a la moral y al derecho, desahogándose por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno; **haciéndose la precisión** que en cuanto a las **documentales** previamente señaladas en el romano I, apartados **A) y B)**, incisos a), ofrecidas por los accionantes, consistentes en copia certificada de la resolución emitida en el expediente IEPC/PE/Q/DEOFICIO/040/2021. En ese sentido, **obran en autos** copias certificadas de la referida resolución, las cuales fueron remitidas por la autoridad responsable junto con su respectivo informe



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Expedientes TEECH/JDC/336/2021 y
TEECH/RAP/123/2021, acumulados.

COPIA AUTORIZADA

circunstanciado, y que conforme al Principio de Adquisición Procesal², se tienen por admitidas también como si las hubiesen exhibidos los accionantes.---

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021³, de once de enero de dos mil veintiuno, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora, ante el ciudadano Mercedes Alejandra Díaz Penagos, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

ACTUADO

² "ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL", Jurisprudencia 19/2008, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Sesión Pública de 20 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12. Visible en la ruta electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

³ Visibles en la siguiente ruta electrónica: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf

